



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E382-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061601 de conformidad con el Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000003335-2023, con fecha de 06 de enero de 2023, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios, Varadero
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza sobre la procedencia, ni la vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que definen los procedimientos de contratación, tanto y/o autónoma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Operación y Servicios, de conformidad con la legislación y consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica, de Atención a Organismos Descentralizados. En consecuencia, se publica bajo el número 3547, CONSUI/TVO/2023/075

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO S3M0003

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas a fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una Institución de Asistencia Privada, según consta en el Decreto Presidencial Número 401, firmado por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Don Porfirio Díaz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de marzo de 1910, mediante el cual queda reconocida como institución de utilidad pública, la sociedad intitulada "La Cruz Roja Mexicana". Derivado de los Estatutos de La Cruz Roja Mexicana, se incluyó la denominación Institución de Asistencia Privada o seguido de su abreviatura I.A.P. Estas reformas a los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, entrarán en vigor a partir de este momento, ya que fueron aprobados mediante oficio PJAP/125/2002 de fecha 20 de febrero del 2003, mediante el cual, en términos del artículo 1º, 29º y 45º y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el entonces Distrito Federal, denominada **La Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada**, cuyo objeto social es entre otros, conforme al Decreto: Crear, tanto en las plazas fuertes como en las abiertas y en general, en todas las localidades que se designen la Secretaría de Guerra y Marina o los Generales en Jefe de los Cuerpos de Ejército, que por falta de cama no puedan ser atendidos en los hospitales militares; prestar su ayuda en todo lo relativo al servicio de los hospitales de retaguardia; hacer llegar a los destinos que señale la Secretaría de Guerra y Marina, los donativos que recoja para beneficio de los heridos y enfermos militares. Preparar las diversas especies de socorros, que tanto los militares como los marinos, puedan recibir en campaña reclutar, organizar e instruir un personal capaz de prestar sus servicios en los hospitales y en ambulancias en tiempo de guerra y reunir el material necesario para su buen funcionamiento, principalmente en artículos de curación; suplir o auxiliar al personal de los hospitales y ambulancias especiales de campaña, que se establezcan para el tratamiento y asistencia de los enfermos atacados de males contagiosos. Así también, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto social, las siguientes actividades:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
- c) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; esto mediante talleres, foros, educación comunitaria. Desarrollo de actividades relacionadas con la prevención y atención de las adicciones.
- d) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- e) Fomento de acciones para mejorar las capacidades y economía de las personas.

II.2 La **C. Michelle Anne Rodríguez**, en su carácter de Apoderada Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 37,812, Volumen 852, de fecha 04 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Estado de México; y manifiesta bajo protesta

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo
 La presente jurídica del presente documento, fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Operación Jurídica de Asesoría y Vigilancia de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Estatales. Es notario, se registró bajo el número 3511, CONSULTA JURÍDICA 2023/095


 GOBIERNO DE MEXICO




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO S3M0003

de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRM6702109K6**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor **00034245**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Juan Luis Vives, Número 200-2, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México; y en la Ciudad de Mérida, Yucatán, ubicado en la Av. Quetzalcóatl, Número 104 entre las calles 8 "B" y 8 "C", Código Postal 97173, Colonia Vergel, Etapa 2, Teléfonos: 99 99 83 02 27/ 99 99 83 34 53 Extensión 103 y 8 "106, correo electrónico dalcocer.yuc@cruzrojamexicana.org.mx; kgutierrez.yuc@cruzrojamexicana.org.mx Teléfonos de Emergencia 99 99 24 98 13/ 99 99 28 53 91.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$1,396,551.72 (Son: Un millón trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$223,448.28 (Son: Doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil 28/100 Moneda Nacional)** que hace un total de **\$1,620,000.00 (Son: Un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** y un monto máximo de **\$3,448,275.86 (Son: Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$551,724.14 (Son: Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)**, que hace un total de **\$4,000,000.00 (Son: Cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Elaboró: LMLL

La validación jurídica se efectúa a solicitud sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza sobre la precisión y/o veracidad de los anexos, lecturas, estadísticas y los demás documentos que sustentaran precedentes de la contratación, fecha y/o contenido.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron editados por la persona responsable de la atención al servicio público, en cumplimiento a lo fijado en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en el sistema elaborado por la Dirección de Sistemas Jurídicos de Casos y Expedientes de la Coordinación de Asesoría y Control de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Ciudadanos, en cumplimiento de la resolución que se indica en el número 351/D. CONSULTA/190/2023/075



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO S3M0003

Importe Mínimo Sin IVA	Importe Máximo Sin IVA	Importe Mínimo con IVA	Importe Máximo con IVA
\$1,396,551.72	\$3,448,275.86	\$1,620,000.00	\$4,000,000.00

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

RUTAS	PRECIO UNITARIO
MÉRIDA-MÉRIDA (CON 11 UNIDADES)	\$3,455.00
PROGRESO-MÉRIDA	\$3,795.00
TIZIMÍN-MÉRIDA	\$12,450.00
VALLADOLID-TIZIMÍN	\$5,350.00
VALLADOLID- MÉRIDA	\$12,450.00
MOTUL- MÉRIDA	\$4,192.00
CONKAL-MÉRIDA	\$3,595.00
TIXKOKOB- MÉRIDA	\$3,595.00
UMÁN-MÉRIDA	\$3,595.00
TEKAX-OXKUTZCAB	\$3,455.00
OXCUTZKAB- MÉRIDA	\$9,150.00
OXCUTZCAB-UMÁN	\$9,150.00
TEKAX- MÉRIDA	\$10,560.00
TEKAX-UMAN	\$10,560.00
TZUCACAB- MÉRIDA	\$10,690.00
TZUCACAB-UMÁN	\$10,690.00
TICUL- MÉRIDA	\$9,350.00
TICUL-UMÁN	\$9,350.00
ACANCEH- MÉRIDA	\$3,585.00
CAUCEL- MÉRIDA	\$3,455.00
KANASIN- MÉRIDA	\$3,585.00
HUNUCMÁ- MÉRIDA	\$3,880.00
HUNUCMÁ- UMÁN	\$3,585.00
MAXCANÚ-UMÁN	\$4,125.00
IZAMAL-MÉRIDA	\$6,890.00
IZAMAL-MOTUL	\$3,790.00
KOMCHÉN-MÉRIDA	\$3,500.00
SAMAHIL-MÉRIDA	\$3,800.00
LOS HÉROES-MÉRIDA	\$3,455.00
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS	\$179,082.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Unidad de Servicios Médicos
Departamento Consultas

Los precios unitarios del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Unidad de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el diccionario elaborado por la División de Estudios Jurídicos de la Secretaría de Salud, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Usuarios del IMSS. La consecuencia, se registró bajo el número **3517/CONSULTA/2023/075**

Gobierno de México
IMSS
[Signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO S3M0003

2023; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos) Unidades Médicas, Servicio y Rutas a Establecer**, así como importes por Unidad Médica; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentado de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Casuburo

La validación jurídica de efectos sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se presunta sobre la presunción y/o validez de las acciones, resoluciones y las demás actuaciones que determinen presuntas, litisinterdicción, litis y/o arbitraje.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la Dirección de Dictamen Jurídico de Atención y Seguimiento, de conformidad con el artículo 10 fracción I, de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, y el artículo 10 fracción I, de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.

MARC



GOBIERNO DE MEXICO

SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO S3M0003

- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Operativo

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de hechos correspondientes, la presentación de la propuesta y/o habilitación de los aspectos técnicos, exámenes y las demás circunstancias que determinan procedencia de abastecimiento, fecha y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la persona responsable de la unidad de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el apartado elaborado por la División de Promoción Jurídica de Operaciones y Contratos, de la Coordinación de Asesoría y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y su sanción a que se refieren las disposiciones. En consecuencia, se registró bajo el número: **35110. CONSULTA/1190/2023/075**


 GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo para el servicio debe ser no mayor a 30 minutos en el área metropolitana y no mayor a 90 minutos fuera de ésta en la Unidad Médica solicitante del servicio.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo indicado en el **Anexo Número 2 (dos)** y en los domicilios de las **Unidades Médicas** señaladas en el **Anexo Número 3 (tres) Relación de Unidades Médicas donde se realizará el Traslado.**

I.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.

El Servicio de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias básicas, debe cumplir con las características siguientes:

1. Proporcionar a los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** y no derechohabientes (también se considerarán a pacientes del convenio 126), el servicio de traslado en ambulancias de urgencias básicas, las 24 horas del día, de lunes a domingo, los 365 días del año.
2. El servicio deberá ser otorgado en un lapso no mayor a 30 minutos en el área metropolitana y no mayor a 90 minutos fuera de esta en la unidad solicitante del servicio.
3. Las ambulancias con que cuente **"EL PROVEEDOR"**, deberán estar equipadas de conformidad con la **NORMA OFICIAL MEXICANA 034-SSA3-2013**, regulación de los servicios de salud, atención médica prehospitalaria.
4. En todos los casos el personal que otorgue el servicio de traslado deberá ser un conductor y un técnico en atención médica prehospitalaria de acuerdo con lo estipulado en la **NOM-034-SSA3-2013**.
5. Para efectos del traslado, el médico tratante de **"EL INSTITUTO"**, deberá entregar al personal de **"EL PROVEEDOR"**, original y 2 copias de la 4.30.2/03 (**Solicitud de Subrogación de Servicios**).
6. Con relación al numeral anterior (numeral 5), el personal de **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar el original y una copia de la **4.30.2/03 (Solicitud de Subrogación de Servicios)**, cuyo formato se exhibe como

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Contable

La notificación jurídica se efectúa de acuerdo con la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de hechos correspondiente, se le procura sobre la procedencia y/o inhabilidad de los sujetos técnicos, considerados y los demás circunstancias que determinen precedentes. Es-Interrupción, fecha y/o cancelación.

El presente documento fue validado por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el cumplimiento y la depuración en el sentido de la función en el momento de otorgar el Seguro Social, con base en el expediente elaborado por la Jefatura de Servicios Jurídicos de Coordinación de la Coordinación de Asesoría y Control, de la Unidad de Asesoría y Control de la Coordinación de Asesoría y Control, de la Unidad de Asesoría y Control y de Atención a Organismos Fedatarios. Es consecuencia, se otorga el número 3510-CONSULTIVO/2023/075

GOBIERNO DE MEXICO

MEXICO

IMSS

Mal

LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

Anexo Número 4 (cuatro) del presente contrato; en la unidad receptora y quedarse con una copia para anexar a la factura.

7. Para efectos de traslado de pacientes **no derechohabientes**, la 4-30-2/03 entregada deberá de contar con la leyenda de: **"Paciente no derechohabiente"** el cual deberá de firmar el médico tratante en turno.

8. El procedimiento para efectuar el servicio es llamar al número de emergencia que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

9. **"EL PROVEEDOR"**, deberá otorgar el servicio en ambulancias de urgencias básicas. (Invariablemente debe contar con tanque de oxígeno)

10. **"EL PROVEEDOR"**, cuente con instalaciones y unidades (ambulancias), en las zonas que abarquen las rutas señaladas y la ciudad de Mérida. Las zonas están divididas de la siguiente manera:

- ✓ **Zona Tizimin:** Tizimin y Valladolid
- ✓ **Zona Motul:** Motul, Conkal, Tixkokob e Izamal
- ✓ **Zona Umán:** Umán, Tekax, Oxkutzcab, Tzucacab, Ticul, Acanceh, Hunucmá y Maxcanú
- ✓ **Zona Mérida:** Mérida (con 11 Unidades Médicas), Candel, Progreso y Kanasín

11. **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar con corte de cada día 30 del mes en formato electrónico **Anexo Número 5 (cinco)** el **Censo Nominal de Pacientes Atendidos** con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a los correos de: gabriela.canche@imss.gob.mx; rene.herrerap@imss.gob.mx; flora.puerto@imss.gob.mx; elsy.ortegon@imss.gob.mx

COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para el cumplimiento del contrato, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. El área médica de **"EL INSTITUTO"** valorará a los pacientes que se encuentren ingresados, los cuales tendrán derecho a recibir los servicios de traslado en ambulancias de **"EL PROVEEDOR"**.
2. Enviar a los asegurados y beneficiarios de conformidad con los **Subnumerales 1 y 2** del Numeral I correspondiente a las **"CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR"** y con el **4-30-2/03**. (Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios)
3. Para efectos del traslado, en todos los casos, el médico tratante de **"EL INSTITUTO"**, deberá entregar al personal de **"EL PROVEEDOR"** original y 2 copias de la 4.30.2/03 (Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios)

EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- La oportunidad para el otorgamiento del servicio se detalla en los numerales 1 y 2 de las Características Técnico-Médicas del Servicio a Subrogar.
- 2.- Es necesario que el prestador de la atención realice **un reporte mensual de pacientes atendidos (Anexo Número 5 cinco Censo Nominal de Pacientes Atendidos)** con el servicio realizado.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos y condiciones de la normatividad, así como los resultados de la investigación de hechos correspondiente, si se procedió sobre la presunción de veracidad de los supuestos hechos, condiciones y los demás circunstancias que determinaron procedimientos administrativos, dentro y fuera del contrato.

Los presentes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Operaciones Jurídicas de Atención y Consulta, de la Coordinación de Asesoración y Consulta, de la Unidad de Asesoría y Consulta, y de Atención a Usuarios Especializados. En consecuencia, se registró bajo el número: **SE/ID-CONSULTIVO/2023/075**

Gabriela Canche
 Jefa de Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

regionales. El servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir **del 10 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 6 (seis)** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa de acuerdo a lo que se indica en la justificación, prescripciones, términos y condiciones de la contratación, si del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se previene sobre la posibilidad de estabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás fundamentos que sustentan las propuestas presentadas, de acuerdo a lo que se indica en el presente instrumento.

un aspecto jurídico del presente documento, fueron recibidos por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29, fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedido en el documento elaborado por la División de Recursos Jurídicos de Control y Cumplimiento, a la Comisión de Seguros y Fianzas, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría a Organismos Afiliados, en consecuencia, se aprobó el presente instrumento. **35103 CONSULTIVO 00023/005**



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el I.V.A, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

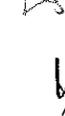
El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Equipamiento Contrato

La validación jurídica se efectúa en función de lo previsto sobre la identificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de campo correspondiente, si se presenta sobre la prestación y/o calidad de los servicios, acciones y las demás circunstancias que generaran problemas de esta naturaleza, toda y/o contrario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo fijado en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Planeación Jurídica de Contratos y Compras de la Coordinación de Abastecimiento y Compras, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a las Partes Interesadas. En consecuencia, se registró bajo el número: **ASD/C/CONSULTA/PRO/2023/015**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con **Registro Federal de Contribuyentes CACM7607234S7**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 7 (siete)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa, así se requiere para la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, si del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se pronuncia sobre la pertinencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas y los demás circunstancias que determinen procedencia de un requerimiento, dentro y/o en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones de carácter general y especial de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva, a efectos de otorgar el consentimiento, en su caso, para la celebración de este instrumento jurídico.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



GOBIERNO DE MEXICO

mas
[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Número 2 (dos), mismo que forma parte integral del presente contrato y Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, **será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada 5 minutos de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido** y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por **cada 5 minutos de incumplimiento hasta un máximo de 20 minutos**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la ruta que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente requerimiento, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Operativo

La validación jurídica en el caso de la prestación de los servicios, se efectúa en el momento de la prestación de los servicios, por lo que el proveedor es responsable de la correcta prestación de los servicios, así como de la correcta facturación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la correcta facturación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la correcta facturación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las acciones jurídicas del presente documento, fueron validadas por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la correcta facturación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la correcta facturación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Módulo



GOBIERNO DE MEXICO

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia al Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Órgano de Operación Administrativa, Procuraduría Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó de acuerdo a lo señalado en la justificación, presentándose, además y condiciones de la contratación, el del contrato de la investigación de mercado correspondiente, ni se presenta sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen procedentes de acuerdo a lo requerido, hecho y/o anexo.



GOBIERNO DE
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 México de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa de acuerdo a lo establecido en la justificación, presentación, anexos y condiciones de la convocatoria, y el resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones legales, económicas y las demás circunstancias que alteren los procedimientos administrativos, técnicos y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la presencia de la firma de Servicios Jurídicos en su totalidad y no se responsabiliza al personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos en su totalidad por el presente documento. El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos de ley. En caso de ser necesario, se deberá acudir a la Comisión de Vigilancia y Control, de la Jefatura de Asesoría y Control, de la Coordinación de Vigilancia y Control, de la Jefatura de Asesoría y Control o a los Organos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **3510/CONSULTIVO/2023/075**

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 [Firma]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚMERO S3M0003

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

La validación jurídica de este acto se efectúa en primer lugar sobre la licitación
 procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el del
 resultado de la licitación y el momento de incumplimiento, en la
 presentada sobre la licitación y/o violación de los aspectos técnicos,
 y los demás documentos que determinen los procedimientos
 de licitación, técnica y/o contratación.

Los recursos jurídicos del presente documento, fueron recibidos por la persona
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en
 el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro
 Social, en el documento elaborado por la División de Asesoría Jurídica de
 Contratos y Operación de la Coordinación de Asesoría y Control, de la Unidad de
 Asesoría Jurídica y de Asesoría a Organismos Desconcentrados, en concordancia, se
 registró bajo el número: **25/01/COMEST/17/001/0003/003**






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “**LAS PARTES**” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000003335-2023, con fecha de 06 de enero de 2023, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Anexo Número 2 (dos): Unidades Médicas, Servicio, Rutas a Establecer, Importes Mínima y Máximo por Unidad Médica

Anexo Número 3 (tres): Relación de Unidades Médica donde se realizará el Traslado

Anexo Número 4 (cuatro): Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03).

Anexo Número 5 (cinco): Censo Nominal de Pacientes Atendidos.

Anexo Número 6 (seis): Formato de Fianza Garantía de Cumplimiento

Anexo Número 7 (siete): Documento de designación de la administradora del contrato y auxiliares

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **23 de enero de 2023**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Básicos
 Departamento Casafino

COELENIO DE MEXICO
 IMSS
 CONSU/1700/2023/015



FOLIO: 000003335-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: GASTOS POR TRASLADOS DE PACIENTES (AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS)

Fecha Elaboración: 06/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,000,000.00
Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 330402 Centro de Costos: 200905
Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
65.0	95.6	176.3	678.0	457.9	394.4	384.5	420.6	444.9	369.0	513.7	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
30.0	276.2	8.5	7.4	124.9	0.0	54.1	0.0	0.0	93.0	106.3	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Handwritten Signature]
EVELIA MONTANEZ GUZMAN
EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA
EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
UNIDADES MÉDICAS, SERVICIO Y RUTAS, ASÍ COMO IMPORTES POR UNIDAD MÉDICA

PROVEEDOR: **LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**

FECHA DE FALLO: **09 DE ENERO DE 2023**

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: **23 DE ENERO DE 2023**

VIGENCIA DEL CONTRATO: **10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023

RUTAS	PRECIO UNITARIO
MERIDA-MERIDA (CON 11 UNIDADES)	\$3,455.00
PROGRESO-MERIDA	\$3,795.00
TIZIMIN-MERIDA	\$12,450.00
VALLADOLID-TIZIMIN	\$5,350.00
VALLADOLID- MERIDA	\$12,450.00
MOTUL-MERIDA	\$4,192.00
CONKAL-MERIDA	\$3,595.00
TIXKOKOB-MERIDA	\$3,595.00
UMÁN-MÉRIDA	\$3,595.00
TEKAX-OXKUTZCAB	\$3,455.00
OXCUTZKAB-MERIDA	\$9,150.00
OXCUTZCAB-UMÁN	\$9,150.00
TEKAX-MERIDA	\$10,560.00
TEKAX-UMAN	\$10,560.00
TZUCACAB-MERIDA	\$10,690.00
TZUCACAB-UMÁN	\$10,690.00
TICUL-MERIDA	\$9,350.00
TICUL-UMÁN	\$9,350.00
ACANCEH-MÉRIDA	\$3,585.00
CAUCEL-MERIDA	\$3,455.00
KANASIN-MERIDA	\$3,585.00
HUNUCMA-MERIDA	\$3,880.00
HUNUCMA- UMAN	\$3,585.00
MAXCANÚ-UMÁN	\$4,125.00
IZAMAL-MÉRIDA	\$6,890.00
IZAMAL-MOTUL	\$3,790.00
KOMCHÉN-MÉRIDA	\$3,500.00
SAMAHIL-MÉRIDA	\$3,800.00
LOS HEROES-MÉRIDA	\$3,455.00
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS	\$179,082.00

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA
EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON I.V.A. INCLUIDO
HGR 1	\$40,000.00	\$75,000.00
HGR 12	\$40,000.00	\$75,000.00
UMAA	\$8,000.00	\$20,000.00
HGSMF 5 TIZIMÍN	\$38,000.00	\$95,000.00
HGSMF 3 MOTUL	\$44,000.00	\$110,000.00
HGSMF 46 UMÁN - HR 39 OXKUTZCAB	\$172,000.00	\$430,000.00
UMFH 2 PROGRESO	\$26,000.00	\$65,000.00
UMFH 4 VALLADOLID	\$100,000.00	\$250,000.00
UMFH 19 HUNUCMÁ	\$8,000.00	\$20,000.00
UMFH 50 CONKAL	\$8,000.00	\$20,000.00
UMF 59 DEL PARQUE	\$120,000.00	\$300,000.00
UMF 52 CASA PALOMEQUE	\$15,998.40	\$39,996.00
UMF 58 SUR	\$120,000.00	\$300,000.00
UMF 57 LA CEIBA	\$100,000.00	\$250,000.00
UMF 56 GUARDERÍA	\$12,000.00	\$30,000.00
UMF 60 JUAN PABLO	\$27,998.40	\$69,996.00
UMF 13 CHUBURNÁ	\$39,998.40	\$99,996.00
UMF 20 CAUCEL	\$80,000.00	\$200,000.00
UMF 54 TICUL	\$170,000.00	\$425,000.00
UMF 55 TEKAX	\$220,006.40	\$550,016.00
UMF 41 ACANCEH	\$4,000.00	\$10,000.00
UMF 49 TIXKOKOB	\$4,000.00	\$10,000.00
UMF 8 TZUCACAB	\$100,000.00	\$250,000.00
UMF 14 KANASÍN	\$39,998.40	\$99,996.00
UMF 17 MAXCANU	\$30,000.00	\$75,000.00
UMF 31 IZAMAL	\$20,000.00	\$50,000.00
UMF 16 KOMCHÉN	\$2,000.00	\$5,000.00
UMF 21 SAMAHIL	\$10,000.00	\$25,000.00
UMF 61 LOS HÉROES	\$20,000.00	\$50,000.00
TOTAL	\$1,620,000.00	\$4,000,000.00

NOTA 1:

- LOS ENVÍOS QUE REALICE EL **H.R. 39 OXKUTZCAB**, SERÁ CARGADO AL **HGSMF 46 UMÁN**, POR SER UNA UNIDAD DE MÉDICA QUE ADMINISTRATIVAMENTE PERTENECE A UMÁN.
- LA **UMAE** SOLO ES UNIDAD RECEPTORA, POR CONSIGUIENTE NO SE LE ASIGNA PRESUPUESTO.

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN IVA INCLUIDO: **\$1,620,000.00**

IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER IVA INCLUIDO: **\$4,000,000.00**

NOTA 2: SE SOLICITA EL SERVICIO COMO **PARTIDA ÚNICA**, ES DECIR, SE INCLUYE LAS RUTAS DE LA ZONA URBANA (MÉRIDA) Y LAS DEL INTERIOR DEL ESTADO (FORÁNEAS).

UNIVERSITY OF TEXAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA
EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

RELACIÓN DE UNIDADES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023.

RÉGIMEN ORDINARIO

No. PROGRESIVO	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
1	UMF 59 DEL PARQUE	CALLE 55 X 16 NO. 726 FRACC. DEL PARQUE C.P. 97167, MÉRIDA, YUCATÁN
2	UMF 52 CENTRO	CALLE 64 NO. 491 X 59 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
3	UMF 58 SUR	CALLE 42 SUR NO. 999 X 127 A Y 131 COL. SERAPIO RENDON C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
4	UMF 57 CEIBA	CALLE 7 NO. 247 X 38 Y 40 COL. PENSIONES C.P. 97219, MÉRIDA, YUCATÁN
5	UMF 56 GUARDERIA	CALLE 65 NO 403 X 44 Y 46 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
6	UMF 60 JUAN PABLO	CALLE 22 NO. 397 X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II COL. XOCLÁN C.P. 97246, MÉRIDA, YUCATÁN
7	UMF 13 CHUBURNÁ	CALLE 22 X 19 COL. CHUBURNÁ DE HIDALGO C.P. 97200, MÉRIDA, YUCATÁN
8	HGR 1 T-1	CALLE 34 NO. 439 X 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
9	HGR 12 JUAREZ	AV. COLÓN POR ITZÁES COL. GARCIA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN.
10	UMAA.	CALLE 7 S/N X 58 Y 60 COL. RESIDENCIAL PENSIONES MÉRIDA, YUCATÁN
11	HGSMF 5 TIZIMIN	CALLE 47 X 43 S/N COL. CENTRO C.P. 97700 TIZIMÍN, YUCATÁN
12	HGSMF 3 MOTUL	CALLE 26 NO. 319 COL. FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97430, MOTUL, YUCATÁN
13	HGSMF 46 UMÁN	CALLE 29 NO 116 X 18 Y 20 COL. CENTRO C.P. 97390, UMÁN, YUCATÁN
14	UMFH 2 PROGRESO	CALLE 27 NO. 129 X 27 Y 74 COL. CENTRO C.P. 97320, PROGRESO, YUCATÁN
15	UMFH 4 VALLADOLID	CALLE 41 NO 256 COL. BACALAR C.P. 97780 VALLADOLID, YUCATÁN
16	UMFH 19 HUNUCMÁ	CALLE 31 NO 280 CARRETERA MÉRIDA - SISAL C.P. 97350, HUNUCMÁ, YUCATÁN
17	UMF 54 TICUL	CALLE 24 X 13 COL. BARRIO DE GUADALUPE C.P. 97860, TICUL YUCATÁN
18	UMF 55 TEKAX	CALLE 43 NO. 245 X 56 C.P. 97970, TEKAX, YUCATÁN
19	UMF 41 ACANCEH	CALLE 21 NO. 177 X 30 Y 32 C.P. 97380, ACANCEH, YUCATÁN
20	UMF 49 TIXKOKOB	CALLE 21 NO. 50 X 23 COL. CENTRO C.P. 97470, TIXKOKOB, YUCATÁN
21	UMF 8 TZUCACAB	CALLE 31 NO 104 X 32 Y 34 COL. CENTRO C.P. 97960,

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA
EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO 53M0003

No. PROGRESIVO	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
		TZUCACAB, YUCATÁN
22	UMF 20 CAUCEL	CALLE 80 NO. 673 COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD CAUCEL C.P. 97300 CAUCEL, YUCATÁN
23	UMF14 KANASIN	CALLE 19 S/N CARRETERA ACANCEH C.P. 97370, KANASIN, YUCATÁN
24	UMF 50 CONKAL	CALLE 29 NO. C.P. 97345, CONKAL, YUCATÁN
25	H.R. 39 OXKUTZCAB	CALLE 64 S.N. SAN ESTEBAN C.P. 97880, OXKUTZCAB, YUCATÁN.
26	UMF 31 IZAMAL	CALLE 46 NUMERO 312 X 37 Y 39 COLONIA SAN MARCOS IZAMAL, YUCATÁN C.P. 97540
27	UMAE	CALLE 34 NO. 439 X 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
28	UMF17 MAXCANU	CALLE 16 NO. 99 X 21 COL. CENTRO C. P. 97800 MAXCANÚ, YUCATÁN
29	UMF 16 KOMCHÉN	DOMICILIO CONOCIDO C.P. 97300, KOMCHÉN, YUCATÁN
30	UMF 21 SAMAHIL	CALLE 18 X 21 C.P. 97810, SAMAHIL, YUCATÁN
31	UMF 61 LOS HÉROES	CALLE 113 N°646 X 148 Y 152. FRACC. LOS HÉROES. MÉRIDA, YUCATÁN.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA
 EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-J0-7/03)

REGION YUCATÁN	DELEGACION 33 YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MEDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACION: CS: <input type="checkbox"/> FE: <input type="checkbox"/> FE: <input type="checkbox"/> FI: <input type="checkbox"/>		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RT: <input type="checkbox"/> EG: <input type="checkbox"/> MAT: <input type="checkbox"/> IV: <input type="checkbox"/> PEN: <input type="checkbox"/> SpFam: <input type="checkbox"/>	
		VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO			
GRUPO A SUBROGAR			
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> CONSULTA ESPECIALIDADES: <input type="checkbox"/> CONSULTA DENTAL: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACION MEDICA: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACION QUIRURGICA: <input type="checkbox"/> MATERNIDAD INFANTIL: <input type="checkbox"/> AUX DE DM EN LABORATORIO: <input type="checkbox"/> AUX DE DM EN GABINETE: <input type="checkbox"/> AUX DE TRATAMIENTO: <input type="checkbox"/>			
SERVICIO (S) A SUBROGAR		CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIONES:	
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL: DOMICILIO: TEL: CONTRATO:	RFC	VIGENCIA: AL
ELABORO SOLICITUD	Verbo JEFE DE SERVICIO	AUT DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRICULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO			
NOMBRE:			
PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____			
DIRECCION: _____ TELEFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA
EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO + IVA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E382-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN
AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA
EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO S3M0003

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**.-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)** CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

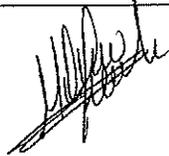
Of N° 339001200100/CAOA-0047/JSPM-0032
Mérida, Yucatán, 09 de enero de 2023

Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto

Responsable de la Coordinación de Prevención
y Atención a la Salud.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Urgencias Básicas** para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán el Ejercicio 2023.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto	Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente



Dra. Flor Irene Rodríguez Melo

Responsable de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2023.
- Minutario.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HUNDIMIENTO DEL PRO

SIN TEXTO

